

---

20 de junio del 2012  
**AUI-INTA-070-2012**

Ingeniera  
Isabel Alvarado Alpízar, MBA  
Directora Administrativo Financiera  
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA  
EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**  
S.O.

Estimada señora:

La Auditoría interna, mediante oficio AUI-INTA-001-2012 de fecha 02 de enero del 2012, de acuerdo con las facultades que le establece a las auditorías internas el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, advirtió, respecto de los sistemas de información institucionales:

- 1.- Que se valorara llevar a cabo un análisis integral de la información que requiere ser respaldada, previo estudio de la capacidad y tolerancia de los servidores institucionales; elaborar un **“Plan de Respaldo”** con sus respectivas políticas, que **debe ser documentado y divulgado** a los funcionarios.
- 2.- La necesidad de llevar un respaldo de los registros que se realizan así como de las eventuales recuperaciones. Se dijo que ese registro es una historia de los respaldos y las recuperaciones llevadas a cabo, al cual se agrega toda observación relevante sobre la aplicación, como lo son los cambios de versiones. Ese registro podría contener en columnas información respecto de: fecha (día, mes y año), identificación del operador (pueden ser sus iniciales), identificación del juego de respaldo, hora de inicio (hora y minutos), hora de finalización (hora y minutos), resultado (si finalizó correctamente la ejecución u observaciones) y rúbrica del operador
- 3.- Que se valore el establecimiento de un **“Plan de Contingencia”**, en el que se defina claramente, qué hacer en caso de una situación crítica, tal como un desastre natural, atentado, etc.; por lo que puede incluir lugares alternativos de almacenamiento dentro y fuera de las instalaciones centrales del INTA. El Instituto debe tomar las precauciones sobre seguridades del lugar de almacenamiento, condiciones ambientales y que el mismo sea de acceso restringido.
- 4.- La importancia de definir que personas son las encargadas de llevar a cabo los respaldos y recuperaciones. Es recomendable no sea la misma persona la que realice los dos procesos; por motivo de seguridad deben ser distintas. La recuperación debe ser llevada por dos personas en vez de una.

5.- Que, mediante oficio AUI-INTA-006-2011 de fecha 28 de enero de 2011, dirigido al Director Ejecutivo, la auditoría informó la necesidad de cumplir con las “**Normas Técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información**”, resolución de la Contraloría General de la República, de acatamiento obligatorio, R-CO-26-2007 del 7 de junio del 2007; y se recordó que se tenían que coordinar las acciones necesarias para que, en el menor plazo posible, se constituyera el equipo de trabajo y se designe el responsable de la implementación, a fin de que se realice un estudio detallado de las normas técnicas referidas, con el fin de identificar las que apliquen a la entidad u órgano de conformidad con su realidad tecnológica y con base en ello establecer las prioridades respecto de su implementación.

Todo lo anterior, sin que la Administración olvide el imperativo legal que le establece la Ley General de Control Interno, N° 8292, respecto de disponer de adecuados sistemas de control interno, como la necesidad –en esta materia- de establecer políticas, procedimientos o normas que regulen el uso de los sistemas informáticos institucionales (equipo de cómputo y los servicios electrónicos) y los medios para verificar su efectivo cumplimiento; a fin de garantizar que su uso se ajuste a la normativa y que esos sistemas se están empleando para los fines públicos correspondientes, de manera que se evite un uso indebido y abusivo de los recursos públicos, que el Estado pone a disposición de los servidores para el desempeño de sus funciones.

El correcto uso de los fondos públicos y la sujeción a la ética de la función pública es fundamental para el adecuado desarrollo de la organización.

Así las cosas, esta Unidad de fiscalización requirió a esa Dirección Administrativa Financiera se informara sobre las acciones que tomaría la Institución para el establecimiento de los planes de respaldo y contingencia sugeridos, así como aquellas relativas a la implementación de la resolución del Ente Contralor, respecto de las cuales, la Dirección Ejecutiva informó a la auditoría interna se estaría trabajando.

No obstante, al no tener la auditoría conocimiento puntualmente de las acciones tomadas por la Administración en esos aspectos, aunado a la necesidad de establecer políticas, procedimientos o normas que regulen el uso racional de los medios informáticos institucionales, se le agradece en un plazo de 10 días hábiles, informar sobre la valoración y avance en establecimiento de esos controles internos.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL  
Lic. Edgardo Moreira González  
Auditor Interno, INTA

Lic. Edgardo Moreira González  
Auditor Interno  
**INTA**

EMG  
C.i.

Junta Directiva  
Ing. José Rafael Corrales Arias, Director Ejecutivo  
Copiador  
Archivo